

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION DEL PROCESO

RE-EP-GADPN-004-2022
El Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los Procedimientos de Contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo”;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso tercero determina que: “La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarca en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.”;

Que, de conformidad con el literal e) del Art. 41 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad , gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Art. 42 del COOTAD establece las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial literal b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala la **Gestión por contrato**, con respecto a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las compras públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, ex Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como su Reglamento General de Aplicación, en los artículos 2 numeral 8, y 98 respectivamente, establecen el Procedimiento de Régimen Especial a través del portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); el mismo que procede cuando el Estado requiere celebrar contratos con Empresas Públicas;

Que, el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado;

Que, de acuerdo al inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...”, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, el artículo 28 del RGLOSNCP establece que cada entidad contratante deberá completar los modelos de pliegos obligatorios y bajo su responsabilidad, modificarlos y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en tanto cumplan con la Ley y el RGLOSNCP, y;

Que, con fecha 14 de octubre de 2013 se publicó en el Registro Oficial No 100 Segundo Suplemento, La Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la cual introduce reformas sustanciales a la actual LOSNCP;

Que, mediante **Resolución Nro. RE-SERCOP-0000124, de 29 de abril del 2022**, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la reforma a los modelos de pliegos, versión 2.1 de 09 de julio de 2017, de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía, Cotización y Licitación de Bienes y Servicio, Licitación de Obras;

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

Consultoría; **Régimen Especial** y Licitación de Seguros;

Que, el inciso primero del Art. 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.”, debiéndose observar además de lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General, lo señalado en la Resolución externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, en la que a continuación del Art. 529, se hace constar el Título XV, denominado “**TÍTULO XV DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**”, reformada mediante Resolución externa No.

RE-SERCOP-2021-0112, en donde se detalla con claridad las Disposiciones comunes sobre la Administración de Contratos, determinándose puntualmente en el Art. 530.10, **las atribuciones comunes del administrador del contrato**, entre las cuales en su numeral 18, **consta la obligatoriedad que tiene el Administrador del Contrato de publicar en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual**; como así lo señalan también los Manuales para la “Fase contractual obras-Entidades Contratantes y Fase Contractual Bienes y Servicios Entidades Contratantes”, en sus numerales 4.2 y 2, respectivamente, en donde se establece que **el administrador del contrato será el encargado de ingresar la información** correspondiente a la ejecución del contrato, manuales emitidos por el ente rector de las compras públicas, SERCOP, de conformidad a sus atribuciones establecidas en el numeral 9 del Art. 10 de la LOSNCP;

Que, en el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente dice: “Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado **conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato...**”;

Que, con oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0479 de fecha 08 de marzo de 2012 suscrito por el Ing. Samuel Nepalí Rodríguez Villacis – Coordinador General Zonal – Zona 2 (Napo, Pichincha y Orellana) – Director Provincial del Ambiente de Napo, **referente: Aprobación y Registro de Ficha Ambiental y PMA Estudios Definitivos de “Asfaltado de la vía: Archidona – San Pablo – Santo Domingo, cantón Archidona, provincia de Napo”**;

Que, con Certificado de inscripción de aprobación de la ficha ambiental y plan de Manejo Ambiental Nro. 038-15-12-DA-CGZ2-DPAN-MAE, el Ministerio del

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

Ambiente, a través de la Dirección Provincial de Napo, el Ing. Samuel Nepalí Rodríguez Villacís – Coordinador General Zonal – Zona 2 (Napo, Pichincha y Orellana) – Director Provincial del Ambiente de Napo, certifica que se encuentra inscrita la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de manejo Ambiental en el folio del registro de Fichas y Licencias Ambientales, conforme lo estable el Art. 29 de Sistema único de Manejo Ambiental, SUMA, para el ***Estudios Definitivos de “Asfaltado de la vía: Archidona – San Pablo – Santo Domingo, cantón Archidona, provincia de Napo”;***

Que, con oficio ODC-043-T-SG-12 de fecha 03 de abril de 2012 el Ing. Mario Guevara Alvarado Consultor remite a la Ing. Aracely Tapia – Técnica copia del Plan de manejo Ambiental para el ***Estudios Definitivos de “Asfaltado de la vía: Archidona – San Pablo – Santo Domingo, cantón Archidona, provincia de Napo”;***

Que, con convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, realizará la apertura – lastrado – mantenimiento – ampliación y asfaltado de varias vías rurales de San Pablo de Ushpayacu, de la parroquia San Pablo de Ushpayacu, cantón Archidona, provincia de Napo, obra que se ejecutará bajo la modalidad de administración directa y de contrato; la extracción de materiales pétreos será de ares de santo Domingo – código 100000441, mina concesionada a favor del GAD Municipal de Archidona;

Que, en atención al oficio Nro. 010-P-GADPRSPU-2022 suscrito por el Agr. Pascual Silverio Mamallacta – Presidente GADPRSPU con ingreso No.

GADPN-DSG-2022-0302-E de fecha 25 de enero de 2022, solicita a la Sra. Prefecta Provincial el **“Asfaltado de la vía de la cabecera Parroquia San Pablo de Ushpayacu hasta el puente del Río Hollín de la comunidad Kichwa Santo Domingo, con aproximadamente 4.5 Km según los estudios realizados por los técnicos del GAD provincial de Napo”;**

Que, el **Informe Técnico Nro. 001-febrero-2022-ACBT**, suscrito por la Ing. Ana Cristina Baque Toala – Analista 2 de Infraestructura Vial, para el proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA”;**

Que, las especificaciones técnicas para el proyecto: **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA”**, es elaborado por la Ing. Ana Cristina Baque Toala – Analista 2 de Infraestructura Vial;

Que, la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios; los análisis de precios unitarios; cronograma valorado de trabajos; cuadrilla tipo; Descripción de símbolos y formula de reajuste, análisis de precios unitarios, es es elaborado por por la la Ing. Ana Cristina Baque Toala – Analista 2 de Infraestructura Vial;

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

Que, Ing. Geóg Nadya Lizeth Serrano Abarca - Coordinadora de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, certifica respeto a la afectación a terceros del proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA”**;

Que, con oficio Nro. GADMA-AL-2021-0062-O, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril – Alcalde del GAD Municipal de Archidona en referencia al documento No. GADMA-DYA-2021-1933-E, concerniente al oficio Nro. GADPN-P-2021-0651 con GUIA al 1933, suscrito por la Sra. Tunay Shiguango Rita Irene, Prefecta Provincial de Napo, en el que solicita”.... El GAD Provincial de Napo se encuentra empeñado en ejecutar el proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA”**, AFIN DE CONTINUAR CON EL PROCESO, remite la Certificación Nro. AV-0841-2021 suscrita por Ing. Geóg Nadya Lizeth Serrano Abarca - Coordinadora de Avalúos y Catastro de la institución municipal;

Que, con memorando Nro. 0233-2022-DP, de fecha 27 de enero de 2022, La Ing. María Gabriela Trávez Morales – Directora de Planificación, Enc., solicita a la Mgtr. Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Sindica la legalización de los predios donde se implantará el proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU, CANTÓN ARCHIDONA”**

Que, en atención al memorando Nro. 0152-2022-SDEP, la Ing. Ana Cristina Baque Toala – Analista 2 de Infraestructura Vial, con memorando Nro. 034-2022-SDEP de fecha 07 de febrero de 2022, la actualización del proyecto **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA”**;

Que, en atención al memorando Nro. 0490-2022-SDEP, el Sr. Jaime Marcelo Garzón Dalgo – Asistente de Apoyo Técnico 3 con memorando Nro. 0554-2022-SDEP de fecha 23 de febrero de 2022 remite la actualización del perfil del proyecto **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA”**;

Que, en atención al memorando Nro. 0671-2022-SDEP, la Ing. Ana Cristina Baque Toala – Analista 2 de Infraestructura Vial con memorando Nro. 0692-2022-SDEP de fecha 09 de marzo de 2022 remite las especificaciones técnicas para el proyecto: **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA”**;

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

Que, con memorando Nro. 0701-2022-SDEP, de fecha 10 de marzo de 2022, el Sr. Jaime Marcelo Garzón Dalgo – Asistente de Apoyo Técnico 3 remite el proyecto denominado: “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA**”;

Que, en atención al memorando Nro. 0724-2022-SDEP, la Ing. Ana Cristina Baque Toala – Analista 2 de Infraestructura Vial con memorando Nro. 0745-2022-SDEP de fecha 15 de marzo de 2022 remite el proyecto denominado: “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA**”;

Que, en atención al memorando No. 0724-2022-SDEP, la Ing. Ana Cristina Baque Toala – Analista 2 de Infraestructura Vial con memorando Nro. 0745-2022-SDEP de fecha 15 de marzo de 2022 remite a la Ing. Irma Lucia Badillo Conde - Subdirectora de Estudios y Proyectos, Enc., el **Informe de Prefactibilidad** del Proyecto denominado “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA**”;

Que, el Informe de Prefactibilidad Nro. 004-marzo-2022ACBT, de fecha 15 de marzo de 2022, para la “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA**”, es elaborado por la Ing. Ana Cristina Baque Toala – Analista 2 de Infraestructura Vial;

Que, en atención al memorando No. 0933-2022-SDEP, el Msc. Fernando Alberto Lozada Casco – Líder de Estudios y Proyectos con memorando Nro. 0944-2022-SDEP de fecha 05 de abril de 2022 remite a la Ing. Irma Lucia Badillo Conde - Subdirectora de Estudios y Proyectos, Enc., el **Informe de Factibilidad** del Proyecto denominado: “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”;

Que, en atención al memorando No. 0944-2022-SDEP, la Ing. Irma Lucia Badillo Conde - Subdirectora de Estudios y Proyectos, Enc., con memorando Nro. 0958-2022-SDEP de fecha 06 de abril de 2022, remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales – Directora de Planificación, Enc., el expediente del proyecto denominado: “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, en atención al memorando Nro. 0958-2022-SDEP, y al documento Nro. GADPN-SDG-2022-0302-E, la al documento Nro.GADPN-DSG-2022-0043-E, la Ing. María Gabriela Trávez Morales – Directora de Planificación, Enc., con memorando Nro. 0839-2022-DP de fecha 06 de abril de 2022, remite al M.S.c José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, el expediente del proceso para su aprobación el estudio y diseño completo, definitivos y actualizado del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, con un presupuesto referencial de USD. 374.727,41120 (no incluye el 12% IVA) y con un plazo de ejecución de 60 días, el mismo que fue elaborado por la Ing. Ana Cristina Baque Toala – Analista 2 de Infraestructura Vial;

Que, con memorando Nro. 1342-2022-DOP, de fecha 25 de abril de 2022, el M.S.c José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas solicita al Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero la certificación presupuestaria para el proyecto **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, por el valor que se detalla en el formulario de requerimiento de contratación Nro. GADPN-DOP-003-2022;

Que, el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero, con Certificación Presupuestaria No. 468 de fecha 04 de mayo del 2022, certifica la disponibilidad presupuestaria y económica para ejecutar el proyecto denominado **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 40.03.001.001.750105.022.15.01.000.99.99.99.99.001, cuya denominación es ASFALTADO SAN PABLO, por el valor de **USD 419.694,70 (CUATROCIENTOS DIESCINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 70/100 CENTAVOS) dólares americanos incluido el IVA**;

Que, con memorando Nro. 1465-2022-DOP, de fecha 05 de mayo de 2022, el M.S.c José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas solicita al Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo - Director Administrativo, realizar el trámite

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

pertinente del proyecto denominado: “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, de acuerdo a la documentación de soporte, que se anexa al memorando Nro. 0839-2022-DP suscrito por la Ing. María Gabriela Travez Morales – Directora de Planificación de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Que, con memorando Nro. 0915-2022-DA, de fecha 06 de mayo de 2022, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, dispone a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, el control previo y la supervisión de la documentación mediante una lista de chequeo con firmas de responsabilidad, para ejecutar para ejecutar el proceso: del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, en atención al requerimiento realizado por el M.S.c José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas en memorando Nro. 1465-2022-DOP de fecha 05 de mayo de 2022;

Que, con memorando Nro. 0450-2022-SDCP de 11 de mayo de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas remite al Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo el control previo de formulario de requerimiento y las especificaciones técnicas para la “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”;

Que, en atención al memorando Nro. 0450-2022-SDCP, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, con memorando Nro. 0957-2022-DA de fecha 12 de mayo de 2022, solicita a la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango - Prefecta Provincial, autorizar el inicio del proceso precontractual del proyecto denominado:

“**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”;

Que, la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango - Prefecta Provincial con memorando Nro. 0505-2022-P, de fecha 12 de mayo de 2022, autoriza el inicio del proceso precontractual para la “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, conforme disposiciones indicadas en Ley Orgánica del

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás, normativa expedida por el SERCOP, a través de las correspondientes resoluciones;

Que, La señorita tecnóloga Rita Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, autoriza el Inicio del proceso precontractual denominado: “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, en memorando No. 0505-2022-P, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo con memorando Nro. 0978-2022-DA, de fecha 13 de mayo de 2022, remite el expediente, a fin de que se cumpla con la disposición de inicio del proceso debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública actualizado y demás normativa expedida por el SERCOP, según el bien, obra y/o servicio a efectuarse se debe aplicar el procedimiento que corresponda, y en relación al objeto de la contratación de forma motivada;

Que, la Mgs. Nataly Alejandra Polanco Vinueza, Líder de Compras Públicas, de fecha 10 de mayo de 2022, realiza la verificación en el catálogo electrónico y establece que **No Existe** disponibilidad para la “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, de acuerdo a los señalado en el formulario de requerimiento No. GADPN-DOP-003-2022 de la Dirección de Obras Públicas;

Que, mediante la **Hoja de Control de Asignación de Procedimientos 2022 con N° 56**, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe -Subdirectora de Compras Públicas, dispone a la Lcda. María Valencia - Analista 2 de Compras Públicas, realizar por **Régimen Especial Obras** para la “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”;

Que, en cumplimiento de la Sección II, Art. 25 del RGLOSNCP, se procede a la verificación del PAC, en el que se determinan que dicha contratación si consta en el PAC institucional, de conformidad con la Verificación del Plan Anual de Contratación Publicación de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Abg. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas;

Que, de la información que consta en la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública, de fecha 20 de mayo de 2022, se determina que el **CPC 542100014**, a utilizarse en este proceso para la contratación de esta obra, no se encuentra restringido ni

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

es parte del Catálogo Electrónico;

Que, con memorando Nro. 1644-2022-DOP, de fecha 20 de mayo de 2022, el M.S.c José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas solicita al Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero la certificación presupuestaria para el proyecto denominado “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO - SANTO DOMINGO - PUENTE RÍO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, previa revisión de la documentación de soporte emita la certificación presupuestaria y de fondos por el valor que se detalla en el formulario de requerimiento de contratación Nro GADPN-DOP-003-2022;

Que, el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero, con Certificación Presupuestaria No. 566 de fecha 20 de mayo del 2022, certifica la disponibilidad presupuestaria y económica para ejecutar el proyecto denominado “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO - SANTO DOMINGO - PUENTE RÍO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 40.03.001.001.750105.022.15.01.000.99.99.99.99.001, cuya denominación es AMPLIACION Y ASFALTADO SAN PABLO, por el valor de **USD 419.694,71 (CUATROCIENTOS DIESCINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 71/100 CENTAVOS)** dólares americanos incluido el IVA;

Que, con memorando Nro. 1645-2022-DOP, de fecha 20 de mayo de 2022, el M.S.c José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, la certificación presupuestaria Nro. 566, emitida por la Dirección Financiera, para ejecutar la “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO - SANTO DOMINGO - PUENTE RÍO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”;

Que, mediante **Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0142, de fecha 25 de mayo de 2022**, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo - Director Administrativo/Delegado de Régimen Especial, resolvió **Cancelar** el proceso de Régimen Especial signado con el código: **RE-EP-GADPN-003-2022**, para la “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO - SANTO DOMINGO - PUENTE RÍO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, con un presupuesto referencial de **USD**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

374.727,41120 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE

CON 41120/100 CENTAVOS dólares sin incluir el IVA, con un plazo de **60 días**, que inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública Reformada en la que señala que "*En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: numeral 3) Por violación sustancial de un procedimiento precontractual*".

Que, mediante Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0144, de fecha **25 de mayo de 2022**, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo - Director Administrativo/Delegado de Régimen Especial, resolvió **reaperturar** el inicio del proceso y los pliegos bajo el procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o Sub Subsidiarias signado con el código: **RE-EP-GADPN-004-2022**, para la **"AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RÍO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO"**, con un presupuesto referencial de **USD 374.727,41120 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 41120/100 CENTAVOS)** dólares sin incluir el IVA, con un plazo de **60 días**, que inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, así como la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso a través del portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; e invitar a la **EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO EP-EMPRODECO CON RUC 1560513810001**, para que presente su oferta técnica y económica para este proceso; así como también haber designado al **M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela - Director de Obras Públicas**, para que absuelva las preguntas y aclaraciones de así ser el caso, de acuerdo a la fecha y hora establecida en el cronograma de los pliegos, la apertura de oferta, convalidación de errores de forma de así requerirse, y proceda a realizar la calificación de la oferta presentada, debiendo además, recomendar de manera expresa al Delegado de Régimen Especial para su cancelación, declaratoria de deserto o adjudicación del proceso;

Que, con memorando Nro. 0508-2022-SDCP, de fecha 25 de mayo de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras notifica al el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, la delegación que fue designada por parte del Delegado de Régimen Especial, a los siguientes actos:

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1002
e-mail: administrativa@napo.gob.ec

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

Audiencia de preguntas o aclaración, solicitar convalidación de errores de ser el caso y apertura y calificación de oferta, en la parte precontractual, mediante el proceso signado con el código: **RE-EP-GADPN-004-2022**, para la “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”.

Que, En atención al memorando N° 0512-2022-SDCP, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras con memorando Nro. 0513-2022-SDCP, de fecha 26 de mayo de 2022, informa al M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, que la Lcda. María Valencia - Analista 2de Compras Públicas responsable de la elaboración de pliegos y publicación en el portal de compras públicas del proceso: **RE-EP-GADPN-004-2022, para la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, pone en conocimiento que el presente proceso desde su inicio se desarrolló dando fiel cumplimiento a la normativa vigente, de igual forma en dicho trámite se acató cada uno de sus requisitos estipulados por la ley, que por un error involuntario o lapsus cálami se digitó mal la fecha de la entrega de la oferta y de la apertura en el pliego del proceso signado con el código: RE-EP-GADPN-004-2022 siendo lo correcto lo establecido en el cronograma de fechas del Sistema Oficial de Contratación Pública 26 de mayo del 2022, a las 15:00 y 16:00 respectivamente, para la “**AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, para lo cual se anexa a la presente comunicación el cronograma de fecha;

Que, con memorando Nro. 1695-2022-DOP, de fecha 26 de mayo de 2022, el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas el **Acta Nro. 01 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones**, del proceso de contratación de Régimen Especial signado con el código: **RE-EP-GADPN-004-2022, para la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**;

Que, mediante el **Acta Nro. 01 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones**, de fecha 26 de mayo de 2022, se concluye que SI existen preguntas y una aclaración dentro del proceso de contratación pública signado con el código **RE-EP-GADPN-004-2022**, se

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

continua con el normal desenvolvimiento del trámite asignado al proceso de contratación de Régimen Especial;

Que, con memorando Nro. 0514-2022-SDCP, de fecha 26 de mayo de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas remite el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, la oferta técnica—económica, es recibida de manera física en un sobre cerrado el mismo que contiene un dispositivo magnético CD, y, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “SOCE” con la oferta integra y documentos adicionales, para su calificación correspondiente del proceso de Régimen Especial signado con el código: **RE-EP-GADPN-004-2022, para la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”;**

Que, con memorando Nro. 1732-2022-DOP, de fecha 30 de mayo de 2022, el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas las actas de: apertura de oferta, acta de convalidación de errores y de calificación con sus anexos A y B del proceso de contratación de Régimen Especial signado con el código: **RE-EP-GADPN-004-2022, para la “AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”;**

Que, de acuerdo al cronograma previsto en los pliegos, el proveedor invitado la señora a la **EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO EP-EMPRODECO CON RUC 1560513810001**, presentó la oferta técnica – económica en sobre cerrado dentro del plazo establecido;

Que, mediante **Acta de Apertura de Oferta**, de fecha 26 de mayo de 2022, siendo las 16:00, se determina que en la fecha y hora establecida en el cronograma de los pliegos, la **EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO EP-EMPRODECO CON RUC 1560513810001**, presentó su oferta técnica—económica, es recibida de manera física en un sobre cerrado el mismo que contiene un dispositivo magnético CD, y, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “SOCE” con la oferta integra y documentos adicionales, para su calificación correspondiente del proceso de Régimen Especial signado con el código: **RE-EP-GADPN-004-2022, para la “AMPLIACIÓN Y**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”, y mediante firma electrónica para su validez, en cumplimiento de las directrices efectuadas por el Sistema Oficial de Contratación Pública “SERCOP”, mediante Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de fecha 27 de octubre de 2020, en el que se da a conocer sobre la obligatoriedad que tienen las entidades contratantes y los proveedores, de que a partir del 28 de octubre del 2020, se firmen digitalmente estos documentos;

Que, de acuerdo al **Informe de Calificación**, de fecha 30 de mayo de 2022, siendo las 08:00, el M.Sc. José Gabriel Vacacela – Director de Obras Públicas/Delegado del Proceso, determina que de conformidad con los parámetros de calificación y en cumplimiento de los procedimientos dispuestos en el Reglamentos General de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, y de lo resuelto por la máxima autoridad o su delegado, y como también de los pliegos, la oferta técnica y económica presentada por la **EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO EP-EMPRODECO CON RUC 1560513810001**, **Cumple** con los requerimientos técnicos, legales y económicos mínimos exigidos por el GAD Provincial de Napo, por lo tanto queda habilitado para la etapa subsiguiente;

Con estos antecedente y de acuerdo a los resultados que constan en el **cuadro de verificación del Check List de cumplimiento de requisitos mínimos de la oferta técnica**, recomiendo expresamente que se habilite para la siguiente etapa el proceso de Régimen Especial signado con el código: **RE-EP-GADPN-004-2022**, para la **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RIO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**.

Que, la Prefecta Provincial de Napo al amparo de lo establecido en los artículos 49 y 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, art. 6 número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución de Consejo N° 022, es la máxima autoridad de la Institución;

Que, el Lcd. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo del GAD Provincial de Napo, es el delegado de la señorita Prefecta Provincial de Napo, en los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también la suscripción de los respectivos contratos que se encuentren bajo este mismo procedimiento; y

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa 062 de fecha 20 de agosto de 2020, al amparo de lo establecido por el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en uso de su facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a la **EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO EP-EMPRODECO CON RUC 1560513810001**, mediante el proceso de **Régimen Especial** signado con el código: **RE-EP-GADPN-004-2022**, para la **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO – SANTO DOMINGO – PUENTE RÍO HOLLÍN (PRIMERA ETAPA) DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYACU DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, con un presupuesto referencial de **USD 374.727,41120 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 41120/100 CENTAVOS)** dólares sin incluir el IVA, con un plazo de **60** días, que inicia desde el **día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato**, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Art. 2.- Designar como **Administrador del Contrato** al **Ing. Darío Javier Tintin Salazar – Analista 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 121 del reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativas legales pertinentes.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, subir al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la presente resolución, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo;



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Nro. GADPN-DA-2022-0150

Tena, 07 de junio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrios
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

m.val/np